



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DIVISORIO RAD. 2017 – 00252

De conformidad con el informe secretarial que antecede, informando que el **Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy - Bogotá D.C.**, remitió el enlace virtual con los insertos que conforman la diligencia encomendada en el Despacho Comisorio No. 039, con el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-87744, por otro lado, se tendrá en cuenta la respuesta entregada por el Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que el Juzgado, Dispone:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el despacho comisorio No. 039 del 10 de julio de 2017, iterado mediante providencia del 5 de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.¹, debidamente diligenciado el cual se deja en conocimiento de las partes, para los efectos previstos en el artículo 39 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SURTIR el traslado del avalúo presentado por el extremo demandante de conformidad con el artículo 411 y 444 del Código General del Proceso por el término de 10 días.

TERCERO: AGRÉGUESE y OBRE en autos la respuesta entregada por el Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio 0625 del 01 de julio de 2022, requiriéndose para que allegara la copia del Oficio No. 2064 del 28 de octubre de 2019, presuntamente emitido por esta sede y mediante el cual se había levantado de manera indebida la medida ordenada sobre el bien inmueble objeto dentro de este asunto; en la que además informó, se desplegaron las labores para la investigación, gestiones, indagaciones y procesos administrativos y/o disciplinarios tendientes a identificar la procedencia del documento allegado. En atención a esta misma situación y visto las actuaciones surtidas dentro del Despacho Comisorio devuelto por el Juzgado encomendado, en la diligencia del 07 de septiembre de 2021, se ordenó la compulsión de copias por el hecho conocido dentro del presente asunto, el cual se ofició la compulsión de copias al Ente investigador mediante Oficio No. 21-01789 del 09 de septiembre de 2021.

CUARTO: Amén de renuncia al cargo de secuestre expresada por parte de la señora Ana Raquel Pulido Torres, que obra en el archivo 33² del Despacho Comisorio, ENTIENDASE RELEVADA del cargo, dado que no se encuentra en lista de auxiliares de la justicia actualmente; en consecuencia, este Juzgado en aras de dar celeridad a la actuación procede a designar del Registro de Auxiliares de la Justicia (artículo 49 del CGP), el que aparece en acta anexa, con el fin de que comparezca a notificarse y asumir la función como Secuestre designado para

¹ Archivo No. 10 del expediente virtual.

² Resolución No. 172 del 06 de octubre de 2021, "Por la cual se acepta una renuncia y se cancela una licencia como Auxiliar de la Justicia".

el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-87744 y ubicado en la Calle 5 N°73B 41 de esta urbe.

QUINTO: REQUIÉRASE a la señora **Ana Raquel Pulido Torres** para que en el término de 10 días, rinda y allegue el informe de su gestión como secuestre designada por el Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple comisionado, en la diligencia del 7 de septiembre de 2021, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-87744 y ubicado en la Calle 5 N°73B 41 de Bogotá, de conformidad con el inciso final del artículo 51 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **043**, hoy 16 de mayo de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario